



20264200589761

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20264200589761**

Fecha: **18/02/2026 8:39:48**

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor

Asunto: Radicado SSPD 20258704293462 del 20 de octubre de 2025. Copia Derecho de Petición.

Respetado Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), recibió el radicado del asunto a través del cual un usuario anónimo, remitió a esta entidad copia de la petición presentada ante EMPRESAS PÚBLICAS DE VILLAVIEJA S.A.S. E.S.P. y la Alcaldía de Villavieja en la cual refiere presunta problemática relacionada con el funcionamiento de la PTAR ya que según se indica en la petición *“el agua se estanca en la planta y con el sol aquella genera malos olores que perjudican a los habitante del centro poblado de San Alfonso (Villavieja).* Sobre el particular se indica lo siguiente:

“(…) Desde el año 2000 aproximadamente se construyó una planta de tratamiento de aguas residuales para la quebrada, pero esta planta no está en funcionamiento hasta el día de hoy.

El agua se estanca en la planta y con el sol aquella genera malos olores que perjudican a los habitantes del centro poblado de San Alfonso (Villavieja), especialmente a los niños y niñas del sector, hay un jardín infantil cerca.

Nosotros enviamos un derecho de petición hace un año y nos dijeron que no había dinero para que la planta funcionara.

Necesitamos que la planta funcione para que el agua sea tratada, no se genere un perjuicio a la salud pública, ambiental y la salud de los moradores.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Aparte de ello nos cobran el servicio de este cuando no se ha prestado.

Sírvase dar una solución al problema de la PTAR con el fin de evitar un perjuicio a los niños, niñas, moradores y demás. (...)

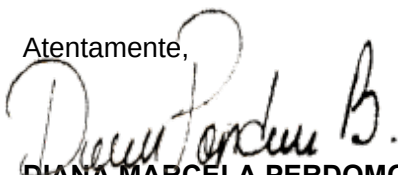
Al respecto es preciso señalar que, considerando que el prestador del servicio es el primer llamado a garantizar la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en condiciones de continuidad y calidad, aunque ya fue remitida directamente por el peticionario damos traslado de la petición presentada por un usuario anónimo, para que dé respuesta y solucione la problemática que se presenta en el sector objeto de la queja, informando las causas que la originaron, así como las acciones ejecutadas y por ejecutar para poner fin a la misma, remitiéndole los soportes respectivos.

De la respuesta otorgada al peticionario, solicitamos nos remita copia a esta Dirección Técnica, dentro del término de respuesta del derecho de petición establecido en las Leyes 142 de 1994, 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015, según corresponda.

Finalmente, se recuerda que la respuesta emitida debe versar sobre la problemática denunciada, ser clara, de fondo y puesta en conocimiento del usuario en los términos establecidos para la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto en la Ley 1437 de 2011. Así mismo, se insta al cumplimiento del artículo 136 de la Ley 142 de 1994, en el sentido de que *“La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”*

La respuesta emitida al usuario debe ser radicada en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84 -- 35 Piso 4º), o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Atentamente,



DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexos: Radicado SSPD 20258704293462 del 20 de octubre de 2025. Copia Derecho de Petición

C.C. Usuario Anónimo¹

Proyecto: Gloria Paola Hernández Gómez - Funcionaria DTGAA
Revisó: Diego Alejandro Bernal Villate – Profesional Especializado DTGAA
Expediente 2026420380801864E

¹ Considerando que la comunicación fue trasladada con una reserva de identidad del denunciante, y ante la imposibilidad de informar respecto del trámite realizado frente a su denuncia, se procede a publicar la presente comunicación en la página web de la entidad.